

Examen TJ Nro. 199, MPD – Tema 3 - Utilice letra Times New Roman 12, interlineado 1.5, configuración de tamaño de papel oficio y márgenes normales. A fin de resguardar el anonimato de los exámenes no se identifique ni coloque información sobre su género.

Lea bien las consignas.

El 25 de abril de 2022, Rosaura Benítez, de nacionalidad argentina, DNI 32.456.234, con domicilio en la calle Juan Ignacio Gorriti 1153, Lanús, Provincia de Buenos Aires, arribó a la estación de Retiro, con el fin de abordar un ómnibus de la empresa “Flecha Bus” con destino a la Provincia de Misiones.

Una vez que el micro emprendió su marcha y en circunstancias en que la nombrada se encontraba sentada en la butaca nº 24 que se le había asignado, a escasas cuadras de la terminal, aquél fue detenido por personal de la Policía de la Ciudad en un puesto de control a los fines de realizar una inspección de rutina. Los agentes accedieron al ómnibus y mientras realizaban una recorrida por el pasillo, observaron que Rosaura comenzó a exhibir muecas de nerviosismo. La nombrada llevaba consigo una maleta y un bolso de mano.

Frente a esa actitud, fue apartada a una oficina precaria que se encontraba apostada en el lugar por el Inspector Juan Manuel Rodríguez, quien le manifestó que iba a requisarla, por lo que le exigió se saque sus prendas de vestir, hasta quedar solamente con su ropa íntima. Tras inspeccionar la vestimenta sin hallar ningún elemento constitutivo de delito, procedió a abrir los objetos que portaba (maleta y bolso de mano), secuestrándose de su interior 8 cajas con el membrete de la marca deportiva “Adidas”, con sus correspondientes pares de zapatillas, hallándose en el interior de ellas una sustancia pulvorienta de color blanco. Se determinó luego de los estudios de rigor, que se trataba de cocaína con un peso total de 5 kilos.

El acta de secuestro fue rubricada por los Oficiales Mayores Aníbal Repetto y Alicia Riganti.

Tras ser aprehendida fue interpelada por el personal actuante respecto del origen de la droga incautada. Ella tímidamente y en forma escueta alcanzó a manifestar que “*desconocía cuanto había en el interior de las cajas y que las mismas pertenecían a Juan Ardiles*”.

Al día siguiente fue indagada en orden a dicho suceso ocasión en la que explicó “*que desde hace 3 años me encuentro en pareja con el Señor Juan Ardiles. Que resido con él junto con mi hijo Agustín de 4 años, quien es fruto de una relación anterior. Que Ardiles es una persona violenta y posesiva. Me obliga a trabajar junto con 5 personas más durante largas y extenuantes jornadas en un taller textil lindante con mi vivienda, dónde se confeccionan calzados. Que la paga es mínima. Mi pareja me ofreció a cambio de abonarme la suma de \$ 20.000 trasladé una valija y un bolso, para ser entregado a una persona de nacionalidad paraguaya llamada Alejo, quien reside en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Que necesitaba el dinero para la manutención de mi hijo, ya que con el sueldo que percibo como costurera no puedo costear las necesidades básicas del hogar, ya que Ardiles no hace ningún aporte dinerario para el sostenimiento de la vivienda y demás gastos generales. Quiero agregar que en ningún momento tuve conocimiento que las cajas de zapatillas contenían en su interior material estupefaciente. Que tampoco estaba en condiciones de negarme a*

realizar el pedido formulado por mi pareja, porque tenía miedo de ser objeto de una golpiza como las que habitualmente me aplica. Que muchas veces intenté dejarlo, pero él me amenaza diciéndome que si procedo de ese modo, va a tomar represalias con mi hijo”.

No obstante comprobase mediante una investigación muy escueta la existencia de Ardiles y que aquél tenía un taller textil, el Juez Federal decidió procesarla con prisión preventiva por considerarla autora penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes (art. 5, inc. “c” de la ley 23.737).

Se justificó el encierro preventivo en la naturaleza del ilícito enrostrado y en la calificación legal asignada, explicitando el Sr. Juez Federal “*que para el caso de recaer sentencia condenatoria la misma no podría ser dejada en suspenso*”.

CONSIGNA: Desarrolle la estrategia de defensa que intentaría en representación de ROSAURA BENÍTEZ, las vías procesales que considere adecuadas a esa estrategia y los respaldos normativos, jurisprudenciales y doctrinales que sustenten su posición. No efectúe los planteos a través de presentaciones concretas en formato judicial. Absténgase de incorporar al caso circunstancias de hecho o narraciones de lo sucedido que aquél no contiene. El examen no podrá superar las cuatro carillas.